

**UNIDAD DISCIPLINARIA
TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

Caso: CS.O-82-19

Club: Fluminense Football Club
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Sudamericana 2019
Partido: Peñarol vs. Fluminense
Fecha: 23 de julio 2019
Estadio: Campeón del Siglo, Montevideo, Uruguay.
Árbitro: Arnaldo Samaniego (Paraguay)
Arbitro VAR: German Delfino (Argentina)
Delegado: Selim Doumet (Ecuador)

26 de julio de 2019

Ref.: **Apertura de Expediente Disciplinario**

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 23 de julio de 2019 se disputó el partido entre los equipos Peñarol vs. Fluminense, en el Estadio Campeón del Siglo, en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, en el marco de los octavos de final de la CONMEBOL Sudamericana 2019.
2. En su informe, el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *“El preparador de arqueros del equipo visitante, Fluminense (BRA), estuvo en el campo de juego haciendo entrar en calor al arquero mientras ocurría el sorteo en el protocolo de inicio del partido y de igual manera mientras ingresaban los equipos previo al inicio del segundo tiempo, a pesar de haber advertido estas situaciones durante la Reunión de Coordinación de Partido. Esto constituye una infracción al art. 94 y a art. 92 del Reglamento de la Competición.”*

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, **inicia procedimiento disciplinario en contra del Fluminense Football Club** con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 92 y 94 del Reglamento CONMEBOL Sudamericana 2019.

III. Sanciones

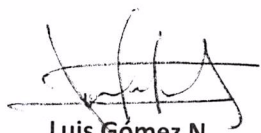
A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL.

IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario en contra del Fluminense Football Club por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 1 de agosto de 2019, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



Luis Gómez N.
Unidad Disciplinaria

Expediente
29/7/2019